



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2014-01341-00
DEMANDANTE:	ISOITH FIGUEROA ROJAS
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	Allega documentos y corre traslado

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, se incorpora y se pone en conocimiento la documentación aportada por COLPENSIONES en escrito físico del pasado 15/09/2020, relativa a una respuesta sobre el requerimiento que le realizó la titular del despacho en ese momento, sobre la realización de un cálculo actuarial.

Segundo, Se agrega al expediente la solicitud remitida al correo electrónico del despacho el pasado 25/01/2021, por parte de la abogada **ANGELICA TATIANA LEGUIZAMÓN HERNÁNDEZ** apoderada especial de **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, frente a la cual el despacho resuelve:

Se le reconoce personería a la abogada **ANGELICA TATIANA LEGUIZAMÓN HERNÁNDEZ** portador de la T.P. **329.534** del C.S.J, para representar a **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en los términos del poder conferido.

En relación, a la solicitud de la apoderada de **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** relativa a que se decrete la nulidad de todo lo actuado dentro del trámite del proceso de la referencia, el despacho corre traslado a las partes y sus apoderados judiciales por el término **de ocho (08) días hábiles** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia para que si a bien lo tienen se sirven

pronunciarse al respecto, según **las directrices del artículo 133 del código general del proceso y siguientes**, posterior a ello el despacho procederá a resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1f3ff68eea7cdddb5a0d2e0e47ae52dc05a9757307968931b5e2a8b9615a7ff

Documento generado en 05/08/2021 04:56:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**